



**PROGRAMA INSTITUCIONAL DE
GÉNERO, DERECHOS HUMANOS,
IGUALDAD LABORAL Y NO
DISCRIMINACIÓN DEL TECDMX**

2026

Contenido

1. Introducción.....	1
2. Marco institucional y atribuciones	2
3. Marco jurídico aplicable.....	4
3.1. Marco internacional de derechos humanos	4
3.2. Marco constitucional	6
3.3. Marco legal nacional	8
3.4. Marco jurídico local	10
3.5. Alcance institucional y vinculación normativa	11
4. Objetivo general	12
4.1. Objetivos específicos.....	12
5. Ejes estratégicos y líneas de acción.....	13
5.1. Eje estratégico 1. Fortalecimiento normativo e institucional con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.....	14
5.2. Eje estratégico 2. Fortalecimiento de la función jurisdiccional con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género	16
5.3. Eje estratégico 3. Igualdad, no discriminación y bienestar laboral.....	19
5.4. Eje estratégico 4. Difusión interna y externa de los derechos humanos, la igualdad y la no discriminación, y su impacto en los derechos político-electorales y la vida democrática.	25
5.5. Eje estratégico 5. Vinculación institucional y cooperación estratégica en derechos humanos, género e interculturalidad.	29
Consideraciones finales.....	31

Programa Institucional de Género, Derechos Humanos, Igualdad Laboral y no discriminación del TECDMX - 2026

1. Introducción

El **Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECDMX)** tiene como misión garantizar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de la ciudadanía y contribuir al fortalecimiento del sistema democrático.

En este contexto, resulta indispensable que las instituciones jurisdiccionales incorporen de manera transversal el enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género y el principio de igualdad sustantiva en el ejercicio de sus funciones.

La justicia electoral no sólo implica resolver controversias jurídicas, sino también **contribuir activamente a garantizar el acceso efectivo a la justicia y la protección de los derechos político-electorales de todas las personas**, en condiciones de igualdad sustantiva y sin discriminación, particularmente de aquellas pertenecientes a grupos de atención prioritaria o que, por razones de diversidad humana, han enfrentado históricamente barreras estructurales para el ejercicio pleno de sus derechos, tales como mujeres, personas indígenas y de pueblos originarios, personas con discapacidad, personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, así como aquellas que, por su origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, identidad o expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra condición, han sido objeto de discriminación.

El presente **Programa Institucional de Género, Derechos Humanos, Igualdad Laboral y No Discriminación 2026** tiene como finalidad fortalecer las capacidades institucionales del Tribunal para consolidar una justicia electoral incluyente, accesible y garante de los derechos humanos.

Asimismo, busca contribuir a posicionar al TECDMX como un **referente institucional en materia de justicia electoral con enfoque de derechos humanos, interculturalidad, igualdad sustantiva y no discriminación**, en congruencia con los principios constitucionales que rigen la función jurisdiccional electoral.

2. Marco institucional y atribuciones

La incorporación transversal del enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género, la igualdad sustantiva y la no discriminación constituye no sólo un mandato jurídico, sino también una oportunidad para **fortalecer el papel del TECDMX como una institución firmemente comprometida con la justicia electoral incluyente y la protección efectiva de los derechos humanos.**

El presente Programa Institucional se desarrolla en este marco y se sustenta en las atribuciones y responsabilidades que la normativa electoral confiere al TECDMX, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, fracción XVIII del Reglamento Interior; 8, fracción I y 11, fracción XXI del Manual de Operación del Comité de Género y Derechos Humanos; 8, fracción I de las Reglas de Operación del Grupo de Igualdad Laboral y No Discriminación, así como Apartado VI de la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación, todos de este órgano jurisdiccional.

En este marco, el **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México** establece en sus artículos 36, fracción II y 165 que las autoridades electorales deben regir su actuación bajo principios como la inclusión, la paridad, la interculturalidad y la perspectiva de género, incorporando el enfoque de derechos humanos en el ejercicio de sus funciones, lo que complementa la previsión del artículo 4 de la Constitución Política local.

En congruencia con estos principios, el **Reglamento Interior del TECDMX** prevé dentro de su estructura orgánica a la **Coordinación de Derechos Humanos y Género**, instancia encargada de impulsar y promover la transversalización de estos enfoques mediante acciones institucionales de capacitación, difusión, análisis y vinculación orientadas a fortalecer su incorporación en las actividades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal. Ello, de conformidad con lo previsto por los artículos 166, fracción VIII, inciso f), 211, fracción VI y 218 del citado Código; así como 3, fracción VIII, inciso f) y 73 del referido Reglamento Interior.

Sin embargo, la construcción de una justicia electoral con enfoque de derechos humanos, igualdad sustantiva y no discriminación no puede entenderse como una tarea exclusiva de una unidad administrativa. Por el contrario, constituye un **esfuerzo institucional que requiere la participación activa, coordinada y comprometida de todas las áreas del Tribunal.**

En este sentido, el avance institucional en estas materias se sustenta también en mecanismos de coordinación colegiada que permiten articular esfuerzos entre las distintas áreas del Tribunal.

El **Comité de Género y Derechos Humanos del TECDMX**, de acuerdo con el artículo 2 del Manual de Operación que lo rige, constituye el órgano colegiado encargado de diseñar, promover e impulsar estrategias, políticas, proyectos y acciones institucionales orientadas a fortalecer la igualdad sustantiva, los derechos humanos y la cultura democrática del Tribunal.

Por su parte, el **Grupo de Igualdad Laboral y No Discriminación**, en atención a lo previsto por el artículo 3, párrafo primero de sus Reglas de Operación, contribuye a promover condiciones laborales basadas en el respeto, la igualdad de oportunidades y la no discriminación, en congruencia con la **Política de Igualdad Laboral y No Discriminación del TECDMX**, que reafirma el compromiso institucional de consolidar un entorno laboral incluyente, respetuoso y libre de violencia.

En este contexto, la **Coordinación de Derechos Humanos y Género funge como instancia técnica responsable de impulsar, articular y dar seguimiento a las acciones previstas en el presente Programa**, así como de apoyar técnicamente el desarrollo de los trabajos del Comité de Género y Derechos Humanos y del Grupo de Igualdad Laboral y No Discriminación, a la luz de la normativa interna ya citada, además de lo previsto en los Lineamientos en Materia de Derechos Humanos, Género y Protección a Población de Atención Prioritaria del TECDMX, en especial sus artículos 5 a 8; así como su Reglamento en Materia de Relaciones Laborales, artículos 22, 23 y 24.

El presente Programa Institucional busca precisamente **fortalecer esta visión compartida, promoviendo la colaboración entre las distintas áreas, ponencias y órganos del Tribunal**, a fin de consolidar una institución cada vez más accesible, incluyente y cercana a la ciudadanía.

Bajo el liderazgo del **Pleno del Tribunal** y con la participación de todas las áreas institucionales, este Programa aspira a contribuir a que el TECDMX continúe destacándose como una institución que no sólo resuelve controversias electorales, sino que también **impulsa activamente la protección de los derechos humanos, la igualdad sustantiva y la democracia incluyente en la Ciudad de México**.

3. Marco jurídico aplicable

El presente Programa Institucional de Género, Derechos Humanos, Igualdad Laboral y No Discriminación del Tribunal Electoral de la Ciudad de México se sustenta en un entramado normativo de carácter internacional, constitucional, legal nacional y local, que establece obligaciones específicas para todas las autoridades en materia de derechos humanos, igualdad sustantiva, no discriminación, accesibilidad, acceso a la justicia, participación política y vida libre de violencia.

El marco jurídico que se presenta en esta sección tiene carácter enunciativo, más no limitativo, y se integra por los principales instrumentos normativos aplicables en la materia.

3.1. Marco internacional de derechos humanos

El Estado mexicano ha asumido compromisos internacionales en materia de derechos humanos que, conforme al artículo 1º constitucional, integran el bloque de constitucionalidad y constituyen parámetro de control de regularidad constitucional y convencional, por lo que resultan de observancia obligatoria para todas las autoridades, incluidas las jurisdiccionales, en el ámbito de sus competencias.

En este contexto, destacan los siguientes instrumentos ratificados por el Estado mexicano:

3.1.1. Sistema universal de derechos humanos

- El **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** reconoce el derecho a participar en los asuntos públicos, votar y ser electa o electo en condiciones de igualdad, así como el derecho a un recurso efectivo, lo que implica la existencia de mecanismos jurisdiccionales que garanticen la protección real de los derechos político-electorales.
- El **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** establece la obligación de garantizar el ejercicio de los derechos sin discriminación y adoptar medidas para su realización progresiva, bajo condiciones de igualdad y no discriminación.

- La **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)** establece la obligación de eliminar la discriminación contra las mujeres en los ámbitos público y privado, así como de adoptar medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas) para garantizar su participación plena en la vida política y pública.
- La **Convención sobre los Derechos del Niño** establece el principio del interés superior de la niñez, el derecho a la participación y la obligación de garantizar el ejercicio de sus derechos sin discriminación.
- La **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad** establece la obligación de garantizar accesibilidad, ajustes razonables y acceso a la justicia en igualdad de condiciones.
- La **Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial** define la discriminación racial y establece la obligación de prevenirla, eliminarla y sancionarla, incluyendo en el acceso a la justicia y la participación política.

3.1.2. Sistema interamericano de derechos humanos

- La **Convención Americana sobre Derechos Humanos** reconoce el derecho a la participación política y el derecho a un recurso judicial efectivo, lo que implica la obligación de los tribunales de garantizar la tutela efectiva de derechos.
- El **Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador)** establece la obligación de garantizar los derechos sin discriminación, en condiciones de igualdad.
- La **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)** reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y establece la obligación del Estado de actuar con debida diligencia reforzada.
- La **Convención Interamericana contra el Racismo** y la **Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia** establecen la obligación de prevenir, eliminar y sancionar la discriminación, incluyendo formas estructurales y múltiples, así como adoptar medidas afirmativas y políticas públicas integrales.

- La **Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores** reconoce derechos como la igualdad, la participación, el acceso a la justicia y una vida libre de violencia.

3.1.3. Instrumentos internacionales laborales y especializados

- El **Convenio 169 de la OIT** reconoce el derecho de los pueblos indígenas al acceso a la justicia con respeto a sus sistemas normativos y a su identidad cultural.
- Los **Convenios 100 y 111 de la OIT** establecen la igualdad de remuneración y la eliminación de la discriminación en el empleo.
- El **Convenio 190 de la OIT** reconoce el derecho a un entorno laboral libre de violencia y acoso, incluyendo la violencia de género.

3.1.4. Instrumentos no vinculantes

La **Declaración y Plataforma de Acción de Beijing**, así como la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, constituyen instrumentos de referencia internacional que orientan la formulación e implementación de políticas públicas en materia de igualdad sustantiva, derechos humanos y fortalecimiento institucional.

En particular, resultan relevantes los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 5**, relativo a la igualdad de género y la eliminación de todas las formas de violencia; **10**, orientado a la reducción de las desigualdades; y **16**, enfocado en la consolidación de instituciones sólidas, el acceso a la justicia y el fortalecimiento del Estado de derecho.

Si bien estos instrumentos no tienen carácter jurídicamente vinculante, establecen estándares, directrices y compromisos internacionales ampliamente reconocidos, que fortalecen la legitimidad, coherencia y eficacia de las acciones institucionales.

3.2. Marco constitucional

3.2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Establece el marco normativo fundamental que rige la actuación de todas las autoridades del Estado, incluidas las jurisdiccionales, al reconocer los derechos humanos y definir las obligaciones correlativas para su promoción, respeto, protección y garantía. En este

sentido, constituye el parámetro central para la interpretación y aplicación del orden jurídico en materia de derechos humanos y justicia electoral.

Asimismo, en el marco del régimen constitucional de la Ciudad de México previsto en el artículo 122, se reconoce la existencia de autoridades electorales locales, incluyendo las de carácter jurisdiccional, lo que da sustento a la función electoral en el ámbito local.

- **Artículo 1º:** principio pro persona, prohibición de discriminación y obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.
- **Artículo 2º:** derechos de pueblos indígenas y acceso a la justicia con respeto a sus sistemas normativos y su identidad cultural.
- **Artículo 4º:** igualdad sustantiva y derecho a una vida libre de violencia.
- **Artículo 17:** acceso a la justicia pronta, completa e imparcial.
- **Artículos 35 al 41:** derechos político-electorales de la ciudadanía y bases constitucionales del sistema democrático electoral, incluyendo los principios rectores de la función electoral, la organización de las elecciones y el ejercicio de la función estatal en la materia.

3.2.2. Constitución Política de la Ciudad de México

Por su parte, la Constitución Política de la Ciudad de México desarrolla y amplía los contenidos del marco constitucional federal, incorporando un enfoque reforzado en materia de igualdad sustantiva, no discriminación, interseccionalidad y derechos de grupos de atención prioritaria, lo que resulta particularmente relevante para la actuación de las autoridades jurisdiccionales en el ámbito local.

En este ordenamiento, el artículo 38 reconoce expresamente al TECDMX como el órgano jurisdiccional especializado en materia electoral y procesos democráticos, dotado de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Asimismo, le atribuye competencia para resolver los medios de impugnación en materia electoral y de participación ciudadana, así como para la tutela de los derechos político-electorales.

- **Artículo 3:** dignidad humana como principio rector.

- **Artículo 4:** igualdad sustantiva, no discriminación, interseccionalidad y perspectiva de género.
- **Artículo 6:** derecho a una vida libre de violencia.
- **Artículo 7:** participación política y paridad.

3.3. Marco legal nacional

En el ámbito legal nacional, el presente Programa se sustenta en un conjunto de leyes generales, leyes de observancia nacional y ordenamientos federales que desarrollan el contenido de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte. Algunas de estas disposiciones son directamente aplicables en todo el territorio nacional y vinculan expresamente a los distintos órdenes de gobierno, poderes públicos y organismos autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias; otras, aun cuando tienen un ámbito de aplicación predominantemente federal, constituyen referentes normativos relevantes para la interpretación, desarrollo y armonización institucional de los principios de igualdad, no discriminación, accesibilidad, integridad y vida libre de violencia.

- La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** define los tipos y modalidades de violencia, incluyendo la violencia psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, institucional y política. Asimismo, establece las bases de coordinación entre autoridades para su prevención, atención, sanción y erradicación, bajo principios de debida diligencia. Resulta particularmente relevante que define la violencia política contra las mujeres en razón de género y las conductas que la configuran.
- La **Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres** regula la igualdad sustantiva, la transversalización de la perspectiva de género y la adopción de acciones afirmativas o medidas especiales de carácter temporal orientadas a corregir desigualdades estructurales. Asimismo, desarrolla principios relevantes para la formulación de políticas públicas e institucionales con enfoque de igualdad, particularmente en materia de participación política, igualdad laboral, eliminación de estereotipos y promoción de condiciones reales de acceso al ejercicio de derecho.
- La **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad** establece las condiciones para que el Estado promueva, proteja y asegure el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad en condiciones de igualdad.

Entre sus conceptos y obligaciones más relevantes se encuentran la accesibilidad, los ajustes razonables, el diseño universal y la prohibición de discriminación por motivos de discapacidad. Asimismo, prevé deberes específicos en materia de acceso a la justicia, trato digno, representación jurídica y capacitación del personal institucional.

- La **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes** reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y obliga a todas las autoridades a garantizar su pleno ejercicio, respeto, protección y promoción. En este sentido, incorpora principios como el interés superior de la niñez, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la participación, la accesibilidad y la no revictimización.
- La **Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas** tiene por objeto reconocer y proteger los derechos lingüísticos individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas. Asimismo, reconoce que las lenguas indígenas y el español son lenguas nacionales con la misma validez, y establece la obligación del Estado de garantizar su uso en los asuntos públicos, así como el acceso a la justicia en la lengua de las personas hablantes, mediante la provisión de intérpretes y la consideración de sus especificidades culturales.
- La **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores** establece bases para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores y fija responsabilidades para la Federación, las entidades federativas y los municipios. Entre sus ejes más relevantes se encuentran la igualdad sustantiva, la no discriminación por edad, la participación en la vida pública, la atención preferente, el derecho a una vida libre de violencia y el acceso a la justicia en condiciones dignas.
- La **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación** define la discriminación en sus diversas manifestaciones, incluyendo la discriminación directa, indirecta, estructural, múltiple e interseccional, así como conceptos relevantes como ajustes razonables, accesibilidad, medidas de nivelación, medidas de inclusión y acciones afirmativas. Si bien su ámbito de aplicación se dirige primordialmente a los poderes públicos federales, sus disposiciones constituyen un referente normativo relevante, particularmente por desarrollar el contenido del artículo 1º constitucional y establecer herramientas conceptuales útiles para la actuación institucional y jurisdiccional.
- La **Ley General de Responsabilidades Administrativas** establece los principios que rigen el servicio público, incluyendo la legalidad, imparcialidad, integridad y no discriminación, así como mecanismos de prevención, códigos de ética y responsabilidades administrativas. Asimismo, prevé el abuso de funciones como falta

administrativa grave, lo que puede incluir conductas vinculadas con violencia política en razón de género.

3.4. Marco jurídico local

En el ámbito de la Ciudad de México, el presente Programa se sustenta en disposiciones constitucionales y legales que desarrollan y fortalecen los principios de derechos humanos, igualdad sustantiva, no discriminación, interculturalidad, accesibilidad y vida libre de violencia, estableciendo obligaciones específicas para las autoridades locales, incluidas las jurisdiccionales, en el ámbito de sus competencias. Este marco normativo resulta particularmente relevante al incorporar estándares reforzados para la protección de derechos y la atención de grupos de población en situación de vulnerabilidad o históricamente discriminados.

- El **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México** establece las bases para la función electoral local, incorporando un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, definiendo la violencia política contra las mujeres en razón de género y reconociendo el ejercicio de los derechos político-electorales en condiciones de igualdad. Este ordenamiento vincula directamente la función jurisdiccional con la protección efectiva de los derechos político-electorales.
- La **Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México** regula la actuación de las personas servidoras públicas bajo principios de legalidad, imparcialidad, integridad y no discriminación, así como mecanismos de prevención, ética pública y responsabilidades administrativas.
- La **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México** establece el marco local para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, incluyendo la violencia institucional.
- La **Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México** define la discriminación en sus distintas modalidades y establece medidas como ajustes razonables, acciones afirmativas y políticas de inclusión, orientadas a garantizar el ejercicio efectivo de derechos en condiciones de igualdad sustantiva.
- La **Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México** tiene por objeto reconocer, proteger, promover y garantizar los derechos individuales y colectivos de los pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas residentes. Incorpora un enfoque de

interculturalidad, libre determinación, autonomía y participación, y establece obligaciones para las autoridades de la Ciudad —incluidas las jurisdiccionales— como sujetos obligados. Destaca la regulación de la consulta previa, libre e informada, el reconocimiento de sistemas normativos propios y el acceso a la justicia con enfoque intercultural.

- La **Ley de Atención Prioritaria para las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad en la Ciudad de México** tiene por objeto garantizar la atención preferencial a las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad en la realización de trámites y prestación de servicios. Establece principios como la igualdad de oportunidades, accesibilidad, no discriminación, inclusión y participación, y obliga a las autoridades a brindar atención preferente, trato digno y condiciones adecuadas de acceso.

3.5. Alcance institucional y vinculación normativa

El marco jurídico descrito impone al TECDMX obligaciones específicas tanto en el ejercicio de su función jurisdiccional como en su actuación institucional, orientadas a garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, la igualdad sustantiva y la no discriminación.

En este sentido, el Tribunal no sólo se encuentra obligado a resolver los asuntos sometidos a su conocimiento conforme a dichos estándares, sino también a incorporarlos de manera transversal en su organización, funcionamiento y cultura institucional, en congruencia con su carácter de autoridad garante de derechos.

Entre estas obligaciones destacan:

- Garantizar la protección efectiva de los derechos político-electorales en condiciones de igualdad sustantiva, libres de discriminación y violencia.
- Prevenir, atender, sancionar y, en su caso, reparar violaciones a derechos político-electorales, particularmente en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, bajo estándares de debida diligencia reforzada.
- Incorporar de manera transversal la perspectiva de género, el enfoque de derechos humanos, la interculturalidad y la interseccionalidad en la interpretación, argumentación y resolución de los asuntos sometidos a su conocimiento.

- Garantizar condiciones de accesibilidad, ajustes razonables y eliminación de barreras estructurales, a fin de asegurar el acceso efectivo a la justicia para todas las personas.
- Aplicar el parámetro de regularidad constitucional y convencional, mediante el ejercicio del control de constitucionalidad y de convencionalidad en el ámbito de sus competencias.
- Fortalecer la igualdad laboral, la no discriminación y la inclusión al interior del Tribunal, mediante la adopción de políticas, medidas institucionales y mecanismos que promuevan un entorno laboral digno, libre de violencia y respetuoso de la diversidad.

4. Objetivo general

Fortalecer la función jurisdiccional y administrativa del **Tribunal Electoral de la Ciudad de México** mediante la incorporación transversal del enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género, contribuyendo a garantizar el ejercicio pleno de los derechos político-electorales.

4.1. Objetivos específicos

- 4.1.1. Fortalecer el marco normativo e institucional del TECDMX mediante la incorporación transversal del enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género.
- 4.1.2. Contribuir al fortalecimiento de la incorporación del enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género en la función jurisdiccional del Tribunal.
- 4.1.3. Promover entornos laborales basados en la igualdad, la no discriminación y el bienestar laboral para todas las personas servidoras públicas del Tribunal.
- 4.1.4. Impulsar la difusión interna y externa de los derechos humanos, la igualdad y la no discriminación, así como su relación con los derechos político-electorales y la vida democrática.

- 4.1.5. Fortalecer la vinculación institucional y la cooperación estratégica con organismos especializados en derechos humanos, igualdad y género.

5. Ejes estratégicos y líneas de acción

El cumplimiento de los objetivos planteados en el presente programa se articula a través de una serie de ejes estratégicos y líneas de acción orientados a fortalecer la incorporación transversal del enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género e interseccional en las funciones jurisdiccionales y administrativas del TECDMX.

Las líneas de acción previstas se desarrollarán en el ámbito de las atribuciones del Tribunal y en coordinación con las áreas institucionales competentes. Las áreas señaladas como participantes en las tablas correspondientes tienen carácter referencial y no limitativo, pudiendo integrarse otras unidades administrativas del Tribunal conforme a la naturaleza de cada actividad.

Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por el artículo 5, fracción VII del Reglamento Interior de este Tribunal, que establece la obligación de las personas titulares de las áreas de observar y promover el enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género y la igualdad sustantiva en el ejercicio de sus funciones, así como en las disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, particularmente en sus artículos 36, fracción II y 165, que mandatan a las autoridades electorales regir su actuación bajo principios de inclusión, paridad, interculturalidad y perspectiva de género.

En este sentido, los fundamentos señalados tienen un carácter enunciativo y no limitativo, por lo que la implementación del presente Programa constituye una responsabilidad institucional de carácter transversal que involucra, en el ámbito de sus respectivas competencias, a todas las áreas del Tribunal.

5.1. Eje estratégico 1. Fortalecimiento normativo e institucional con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género

Este eje busca fortalecer el marco institucional del Tribunal mediante la revisión, actualización y desarrollo de instrumentos normativos y de planeación que incorporen transversalmente el enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género y el lenguaje incluyente, contribuyendo a consolidar una institucionalidad más igualitaria y accesible.

Línea de acción	Objetivos	Fundamento	Áreas participantes	Periodo	Indicador
5.1.1. Participar en el proceso de actualización normativa coordinado por la Dirección General Jurídica del TECDMX, con el fin de incorporar de manera transversal el enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y lenguaje incluyente en los instrumentos institucionales	4.1.1 4.1.2	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 5 fracción XI; 218 fracción VIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la CDMX (CIPE). • Artículo 5 fracciones VII y XI del Reglamento Interior (RI) del TECDMX • Artículos 6 párrafo primero y 7 fracción III, Lineamientos en Materia de Derechos Humanos, Género y Protección a Población de Atención Prioritaria del TECDMX (LMDHGPPAP) • Apartado VI, cuarto párrafo de la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación del TECDMX (PILyND) 	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinación de Derechos Humanos y Género (CDHyG) • Comité de Género y Derechos Humanos (CGyDH) • Grupo de Igualdad Laboral y No Discriminación (GILyND) • Dirección General Jurídica (DGJ) • Secretaría Administrativa (SA) 	Abril-diciembre	Una propuesta de actualización normativa con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género elaborada

Línea de acción	Objetivos	Fundamento	Áreas participantes	Periodo	Indicador
		<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 8 fracción IV y 11 fracción XIX del Manual de Operación del Comité de Género y Derechos Humanos del TECDMX (MOCGyDH) • Artículos 3; 8 fracciones IV y V y; 9 fracción XXII de las Reglas de Operación del Grupo de Igualdad Laboral y No Discriminación del TECDMX (ROGILyND) 			
5.1.2. Analizar y, en su caso, proponer la incorporación de indicadores institucionales de género y derechos humanos en los instrumentos de planeación institucional	4.1.1 4.1.2 4.1.4	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 5 fracciones VII y XI y, 218 fracción VIII del CIPE • Artículo 5 fracciones VII y XI del RI • Artículos 6 y 7 fracción III de los LMDHGPPAP • Apartado VI, cuarto párrafo de la PILyND • Artículos 8 fracción IV y 9 fracción XIX del MOCGyDH • Artículos 3; 8 fracciones IV y V y 9 fracción XXII de las ROGILyND 	<ul style="list-style-type: none"> • CDHyG • SA 	Julio-diciembre	Un documento con propuesta de indicadores institucionales elaborado

5.2. Eje estratégico 2. Fortalecimiento de la función jurisdiccional con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género

Este eje busca fortalecer la incorporación transversal del enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género en la función jurisdiccional del Tribunal mediante herramientas técnicas, capacitación y sistematización de criterios. La participación de las ponencias y del personal adscrito a las magistraturas se realizará, conforme a la disponibilidad y cargas de trabajo que éstas determinen, sin que en ningún momento se vea afectado el desarrollo de sus funciones sustantivas. En este marco, sus aportaciones, a partir de su experiencia jurisdiccional, contribuirán al fortalecimiento técnico de los materiales previstos en este eje, en coordinación con las áreas del Tribunal responsables de su elaboración.

Línea de acción	Objetivos	Fundamento	Áreas participantes	Periodo	Indicador
<p>5.2.1. Elaboración de una guía práctica para el análisis jurisdiccional con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos en materia electoral, que incluya criterios para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El análisis de violencia política contra las mujeres en razón de género. • La aplicación del control de convencionalidad. • La valoración probatoria con perspectiva de género. 	<p>4.1.2 4.1.5</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 2 y 218 fracción VIII del CIPE • Artículos 5 fracción VII y 73 fracciones II y VII del RI • Artículos 1 y 5 fracciones I, II y IV de los LMDHGPPAP • Apartado VI, cuarto párrafo de la PILyND • Artículos 2; 8 fracción IV y 11 fracción XIX del MOCyDH • Artículos 3; 8 fracciones IV y V y 9 fracción XXII de las ROGILyND 	<ul style="list-style-type: none"> • CDHyG • Ponencias • Secretaría General (SG) • Unidad Especializada de Procedimientos Sancionadores (UEPS) • Unidad de Estadística y Jurisprudencia (UEyJ) • Coordinación de Difusión y Publicación (CDyP) • Coordinación de Vinculación y Relaciones Internacionales (CVyRI) 	<p>Abril- septiembre</p>	<p>Una guía elaborada</p>

Línea de acción	Objetivos	Fundamento	Áreas participantes	Periodo	Indicador
5.2.2. Realización de actividades de socialización y/o capacitación, dirigidas a las ponencias y al personal jurisdiccional del TECDMX, para la implementación de la guía práctica	4.1.2	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 2 y 218 fracción VIII del CIPE 	<ul style="list-style-type: none"> • CDHyG • Instituto de Formación y Capacitación (IFyC) • CDyP • CVyRI 	Octubre-diciembre	Al menos una actividad de capacitación o socialización realizada, pudiendo ampliarse conforme a los requerimientos institucionales
	4.1.3	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 5 fracción VII y 73 fracciones II, V, VII, VIII y X del RI • Artículos 1 y 5 fracciones I, II, III, IV y V y, 7 fracción III de los LMDHGPPAP • Artículos 2 del MOCGyDH • Artículos 3; 8 fracción IV de las ROGILyND 			
5.2.3. Compilación, análisis y sistematización de criterios jurisdiccionales relevantes en materia de derechos humanos, igualdad, no discriminación y violencia política contra las mujeres en razón de género, provenientes de instancias internacionales y de los órganos jurisdiccionales electorales nacionales, para la elaboración de herramientas de consulta dirigidas a las	4.1.2	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 2 y 218 fracción VIII del CIPE 	<ul style="list-style-type: none"> • CDHyG • Ponencias • UEyJ • SG 	Mayo-noviembre	Compilación, sistematización y publicación de al menos cinco criterios en el microsítio, pudiendo ampliarse conforme a los requerimientos institucionales
	4.1.4	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 5 fracción VII y 73 fracciones IV, VII, VIII y IX del RI • Artículo 5 fracciones I, II, IV y V de los LMDHGPPAP del • Artículos 2; 8 fracción IV y 11 fracción XIX del MOCGyDH • Artículo 8 fracciones IV y V de las ROGILyND 			

Línea de acción	Objetivos	Fundamento	Áreas participantes	Periodo	Indicador
ponencias y al personal jurisdiccional, que contribuyan a fortalecer la consistencia de las resoluciones, así como a promover la comprensión, el ejercicio y la participación ciudadana en el ámbito de los derechos político-electorales.					
5.2.4. Elaboración de fichas técnicas sobre estándares internacionales y criterios nacionales relevantes en materia de derechos humanos aplicables a la justicia electoral.	4.1.2	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 2 y 218 fracción VIII del CIPE • Artículo 5 fracción VII y 73 fracciones IV, VII, VIII y IX del RI • Artículo 5 fracciones I, II, IV y V de los LMDHGPPAP • Artículos 2; 8 fracción IV y 11 fracción XIX del MOCGyDH • Artículo 8 fracciones IV y V de las ROGILyND 	<ul style="list-style-type: none"> • CDHyG • CDyP • CVyRI 	Septiembre -diciembre	Al menos cinco fichas técnicas elaboradas, pudiendo ampliarse conforme a los requerimientos institucionales

5.3. Eje estratégico 3. Igualdad, no discriminación y bienestar laboral

Este eje tiene como finalidad fortalecer las condiciones institucionales que promuevan entornos laborales igualitarios, libres de discriminación y de riesgos psicosociales, mediante acciones de sensibilización, diagnóstico institucional y fortalecimiento interno en materia de igualdad laboral, a partir del apoyo y coordinación entre las áreas del Tribunal, para que, en su respectivo ámbito de competencia y conforme a la dinámica institucional se logren las acciones propuestas.

Línea de acción	Objetivos	Fundamento	Áreas	Periodo	Indicador
5.3.1. Incorporación de un módulo, breve y claro o de algunos reactivos, en materia de derechos humanos, igualdad y perspectiva de género en el programa institucional de inducción del TECDMX.	4.1.2 4.1.3	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 218 fracciones I, IV, V, VIII y XII del CIPE • Artículo 5 fracción VII del RI • Artículos 5 fracciones I, II, III, IV y V; 6 párrafo primero y 7 fracción III LMDHGPPAP del TECDMX • Artículos 8 fracción IV y 11 fracción XIX del MOCGyDH • Artículos 3; 8 fracciones IV y V de las ROGILyND 	<ul style="list-style-type: none"> • CDHyG • CDyP • IFyC 	Junio-permanente	Un módulo o un conjunto de reactivos incorporado

Línea de acción	Objetivos	Fundamento	Áreas	Periodo	Indicador
5.3.2. Realización de talleres, capacitaciones o actividades de sensibilización dirigidas al personal del TECDMX en materia de derechos humanos, perspectiva de género e igualdad sustantiva para mujeres y hombres.	4.1.2 4.1.3	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 1 fracciones I y VII; 2 párrafo tercero; 218 fracciones V y XII del CIPE • Artículo 72 fracciones VII y VIII; 73 fracciones II, V, VII, X y XIII; 75 fracción V y 76 fracción VI del RI • Artículos 5 fracciones I, III, IV y V; 6 párrafo primero y 7 fracción XVII y 9 tercer párrafo de los LMDHGPPAP • Artículo 2 del MOCGyDH • Artículos 3 y 8 fracción IV de las ROGILyND 	<ul style="list-style-type: none"> • CDHyG • IFyC • CDyP • CVyRI 	Junio-diciembre	Al menos 3 talleres, capacitaciones, o actividades de sensibilización, pudiendo ampliarse conforme a los requerimientos institucionales
5.3.3. Elaboración y difusión de una guía de “Buen Trato” para las personas servidoras públicas del TECDMX, orientada a promover relaciones institucionales basadas en el respeto, la igualdad y la no discriminación.	4.1.3 4.1.2	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 218 fracciones I, V, VIII y XII del CIPE • Artículo 5 fracciones VII y XI y 73 fracción II del RI • Artículos 1 párrafo primero; 5 fracciones I, II y III y 6 párrafo primero LMDHGPPAP • Apartados VI, cuarto párrafo y VII primer párrafo de la PILyND • Artículos 2 y 8 fracción IV y VII y 11 fracción XIX del MOCGyDH • Artículos 3; 8 fracciones IV y V y 9 fracción XXII de las ROGILyND 	<ul style="list-style-type: none"> • CDHyG • CDyP • Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas (CCSyRP) 	Junio-diciembre	Una guía elaborada y difundida

Línea de acción	Objetivos	Fundamento	Áreas	Periodo	Indicador
5.3.4. Elaboración de un diagnóstico institucional en materia de derechos humanos, igualdad y no discriminación en el entorno laboral del TECDMX. Podrá considerar, entre otros aspectos: <ul style="list-style-type: none"> • Estadísticas institucionales relevantes • Normativa en la materia • Encuesta 	4.1.2	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 218 fracciones I, IV, VIII y XII del CIPE • Artículo 73 fracciones VIII y X del RI • Artículos 1 párrafo primero; 5 fracciones I, II y III y 6 párrafo primero LMDHGPPAP • Apartados VI, cuarto párrafo y VII primer párrafo de la PILyND • Artículos 2 y 8 fracción IV, V y VII del MOCGyDH • Artículos 3 y 8 fracciones IV y V de las ROGILyND 	<ul style="list-style-type: none"> • CDHyG • CDyP • SA 	Junio-agosto	Un diagnóstico elaborado
	4.1.3				
5.3.5. Elaboración de un documento con propuestas de mejora continua en materia de derechos humanos, igualdad laboral y no discriminación , con base en las áreas de oportunidad detectadas en el diagnóstico señalado en el numeral 5.3.4.	4.1.3	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 5 fracción XI; 218 fracción VIII del CIPE • Artículo 5 fracciones VII y XI del RI • Artículos 6 párrafo primero y 7 fracción III LMDHGPPAP • Apartado VI, cuarto párrafo de la PILyND • Artículos 8 fracción IV y 11 fracción XIX del MOCGyDH. • Artículos 3; 8 fracciones IV y V y; 9 fracción XXII de las ROGILyND. 	<ul style="list-style-type: none"> • CDHyG • CDyP • SA 	Septiembre-noviembre	Un documento con propuestas de mejora continua
	4.1.2				

Línea de acción	Objetivos	Fundamento	Áreas	Periodo	Indicador
5.3.6. Elaboración de un plan institucional orientado a la certificación del TECDMX con la NMX-R-025-SCFI-2015 u otros distintivos o certificaciones relevantes en la materia	4.1.1	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 218 fracciones I, II, III, V, VIII, XI y XII del CIPE 	<ul style="list-style-type: none"> • CDHyG • SA • IFyC • CCSyRP • CDyP • DGJ • CVyRI 	Junio-diciembre	Un plan de certificación elaborado
	4.1.2	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 73 fracciones I y II del RI 			
	4.1.3	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 1 párrafo primero; 5 fracciones I, II y III; 6 párrafo primero y 9 cuarto párrafo de los LMDHGPPAP • Apartados VIII numerales 8 y 9 de la PILyND • Artículos 2 y 8 fracciones I, III, IV, V, VII y VIII y 11 fracción XIX del MOCGyDH • Artículos 3; 8 fracciones IV, V, IX, X y XII; 9 fracción XXII y 11 fracción VIII de las ROGILyND 			
5.3.7. Promoción de acciones institucionales de sensibilización y/o difusión sobre el derecho humano al cuidado —a cuidar, a ser cuidado/a y al autocuidado— dirigidas al personal del TECDMX, orientadas a fortalecer el bienestar laboral y la corresponsabilidad en los cuidados.	4.1.2	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 218 fracciones I y II y 231 fracción IV del CIPE • Artículo 7 fracción XII de los LMDHGPPAP • Apartados VIII, numeral 7 de la PILyND • Artículos 2 y 8 fracción V y VII del MOCGyDH • Artículos 3 y 8 fracciones IV y V de las ROGILyND 	<ul style="list-style-type: none"> • CDHyG • SA • CDyP • CVyRI 	Junio-diciembre	Al menos una acción de sensibilización y/o difusión realizada, pudiendo ampliarse conforme a los requerimientos institucionales
	4.1.3				

Línea de acción	Objetivos	Fundamento	Áreas	Periodo	Indicador
5.3.8. Implementación de acciones para el fortalecimiento del lactario institucional , desde el enfoque de derechos humanos, e incluyente de maternidades y paternidades	4.1.3 4.1.2	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 218 fracciones I, VIII y XII y 231 segundo apartado fracción I del CIPE • Artículo 68 fracción III del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales (RMRL) • Artículo 7 fracción XII de los LMDHGPPAP • Apartados VIII, numeral 7 de la PILyND • Artículos 2 y 8 fracción V y VII del MOCGyDH • Artículos 3 y 8 fracciones IV y V de las ROGILyND 	<ul style="list-style-type: none"> • CDHyG • SA • CDyP 	Agosto	Un lactario institucional mejorado
5.3.9. Actualización y difusión del Manual para el Uso de Lenguaje Neutro, Incluyente y No Sexista.	4.1.2 4.1.3.	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 5 fracción XI; 218 fracción VIII del CIPE • Artículo 5 fracciones VII y XI del RI • Artículo 7 fracción IX LMDHGPPAP • Apartado VII, primer párrafo y VIII numeral 8 de la PILyND • Artículos 8 fracción IV y 11 fracción XIX del MOCGyDH • Artículos 3; 8 fracciones IV y V y; 9 fracción XXII de las ROGILyND 	<ul style="list-style-type: none"> • CDHyG • CCSyRP • CDyP • DGJ 	Agosto-diciembre	Un Manual actualizado

Línea de acción	Objetivos	Fundamento	Áreas	Periodo	Indicador
5.3.10. Fortalecimiento del CGyDH y del GILyND del TECDMX , mediante actividades de sensibilización y formación en materia de derechos humanos, igualdad y perspectiva de género	4.1.2 4.1.3	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 1 fracciones I y VII; 2 párrafo tercero; 218 fracciones V y XII del CIPE • Artículo 72 fracciones VII y VIII; 73 fracciones II, V, VII, X y XIII; 75 fracción V y 76 fracción VI del RI • Artículos 5 fracciones I, III, IV y V; 6 párrafo primero y 7 fracción XVII y 9 tercer párrafo de los LMDHGPPAP • Artículo 2 del MOCGyDH • Artículos 3 y 8 fracción IV de las ROGILyND 	<ul style="list-style-type: none"> • CDHyG • CGyDH • GILyND • CDyP • CVyRI 	Agosto-diciembre	Al menos una actividad de sensibilización o capacitación dirigida a integrantes del CGyDH y del GILyND, pudiendo ampliarse conforme a los requerimientos institucionales.
5.3.11. Elaboración de un Protocolo para la atención de casos de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual en el TECDMX.	4.1.2 4.1.3	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 218 del CIPE • Artículos 73; 51 fracciones VII a X; 46 fracción II; y 43 del RI • Artículos 8 y 9 de los LMDHGPPAP • Artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la CDMX • Artículo 8 del MOCGyDH • Artículo 8 de las ROGILyND 	<ul style="list-style-type: none"> • CDHyG • Contraloría Interna (CI) • DGJ • SA • CDyP • CGyDH • GILyND 	Agosto-diciembre	Un protocolo elaborado

5.4. Eje estratégico 4. Difusión interna y externa de los derechos humanos, la igualdad y la no discriminación, y su impacto en los derechos político-electorales y la vida democrática.

Este eje busca fortalecer la difusión interna y externa de los derechos humanos, la igualdad y la no discriminación mediante materiales y contenidos de divulgación claros, accesibles y concisos. Para lo cual se realizará la coordinación con las diversas áreas y en el ámbito de competencia de éstas para la consecución de los resultados que se listan.

Línea de acción	Objetivos	Fundamento	Áreas	Periodo	Indicador
5.4.1. Elaboración y difusión de una “ Cartilla de derechos político-electorales y de participación ciudadana de las mujeres de la CDMX ”	4.1.2 4.1.4	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 218 fracciones IV, VIII y XI del CIPE • Artículos 5 fracción VII y 73 fracciones IV y V del RI • Artículos 1 párrafo primero; 5 fracciones I, II y IV; 6 párrafo primero y 7 fracciones III, IV y XIV de los LMDHGPPAP • Apartados VIII numeral 9 de la PILyND • Artículo 8 fracción II del MOCGyDH. 	<ul style="list-style-type: none"> • CDHyG • CCSyRP • CDyP • CVyRI 	Abril-septiembre	Una cartilla elaborada y publicada
5.4.2. Desarrollo y difusión de materiales digitales breves y accesibles , sobre derechos humanos e igualdad sustantiva para mujeres y hombres, en el marco de efemérides relevantes.	4.1.4 4.1.2	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 218 fracción VIII del CIPE • Artículos 5 fracción VII y 73 fracciones XI y XIII del RI • Artículo 7 fracción XIV de los LMDHGPPAP • Artículo 8 fracción II y III del MOCGyDH 	<ul style="list-style-type: none"> • CDHyG • CCSyRP • CDyP • CVyRI 	Permanente	Al menos 10 materiales, pudiendo ampliarse conforme a requerimientos institucionales

Línea de acción	Objetivos	Fundamento	Áreas	Periodo	Indicador
5.4.3. Desarrollo y difusión de cápsulas informativas breves, con participación de magistradas, magistrados y personal del TECDMX, para explicar de manera clara y concisa temas relacionados con derechos político-electorales, democracia y derechos humanos, con perspectiva de género.	4.1.4	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 218 fracción VIII del CIPE • Artículos 5 fracción VII y 73 fracciones XI y XIII del RI • Artículo 7 fracción XIV de los LMDHGPPAP • Artículo 8 fracción II y III del MOCGyDH 	<ul style="list-style-type: none"> • CDHyG • CCSyRP • CDyP • CVyRI 	Permanente	Al menos cuatro cápsulas elaboradas y difundidas, pudiendo ampliarse conforme a requerimientos institucionales
5.4.4. Promoción de los derechos político-electorales y de participación ciudadana dirigida a la niñez y adolescencia, mediante actividades informativas y/o de sensibilización con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.	4.1.2 4.1.4	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 6 fracción XVIII; 8 fracción IX y 218 fracción IV del CIPE • Artículos 5 fracción VII y 73 fracciones V y X del RI • Artículos 1 párrafo primero; y 7 fracciones III, VII, XIV y XVIII de los LMDHGPPAP • Artículo 8 fracción IV del MOCGyDH. 	<ul style="list-style-type: none"> • CDHyG • CCSyRP • CDyP • CVyRI 	Abril-noviembre	Al menos una actividad dirigida a la niñez y adolescencia, pudiendo ampliarse conforme a requerimientos institucionales

Línea de acción	Objetivos	Fundamento	Áreas	Periodo	Indicador
5.4.5. Desarrollo y difusión de materiales digitales breves y accesibles en el marco de la campaña “#ÚNETE de la ONU (Día Naranja) para prevenir y eliminar la violencia de género	4.1.4	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 6 fracción XVIII; 8 fracción IX y 218 fracciones IV VIII y IX del CIPE • Artículo 73 fracciones IV, V y X del RI • Artículos 1 párrafo primero; 5 fracciones I, II y IV; 6 párrafo primero y 7 fracciones III, VII, XIV y XVIII de los LMDHGPPAP • Apartado VIII numeral 9 de la PILyND • Artículo 8 fracciones II y IV del MOCGyDH. 	<ul style="list-style-type: none"> • CDHyG • CCSyRP • CDyP • CVyRI 	Los días 25 de cada mes	10 materiales elaborados y difundidos
5.4.6. Organización de seminarios, conversatorios o eventos interinstitucionales con sectores público, académico y social, tanto a nivel nacional como internacional , sobre derechos humanos, igualdad, no discriminación y derechos político-electorales.	4.1.4	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 1 fracciones I y VII; 2 párrafo tercero; 218 fracciones V y XII del CIPE • Artículo 72 fracciones VII y VIII; 73 fracciones I, II, V, VII, X y XIII; 75 fracción V y 76 fracción VI del RI • Artículos 5 fracciones I, III, IV y V; 6 párrafo primero y 7 fracción XVII y 9 tercer párrafo de los LMDHGPPAP • Artículo 2 del MOCGyDH • Artículos 3 y 8 fracción IV de las ROGILyND 	<ul style="list-style-type: none"> • CDHyG • CCSyRP • CDyP • SA • Unidad de Servicios Informáticos (USI) • CVyRI 	Abril-diciembre	Al menos 3 seminarios o eventos, pudiendo ampliarse conforme a requerimientos institucionales

Línea de acción	Objetivos	Fundamento	Áreas	Periodo	Indicador
5.4.7. Elaboración, publicación y presentación de obras especializadas del TECDMX en materia de justicia electoral, derechos humanos y perspectiva de género, que recopilen experiencias institucionales, reflexiones jurídicas, criterios y sentencias relevantes.	4.1.4	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 1 fracciones I y VII; 2 párrafo tercero; 218 fracciones V, VIII y XII del CIPE • Artículos 71 fracción VI; 72 fracciones VII y VIII; y 73 fracciones II, V, VII, X, XI y XIII; del RI • Artículo 5 fracción I, de los LMDHGPPAP 	<ul style="list-style-type: none"> • CDHyG • CCSyRP • CDyP • CVyRI 	Abril-diciembre	Al menos una obra elaborada, publicada y presentada, pudiendo ampliarse conforme a requerimientos institucionales
5.4.8. Elaboración de una propuesta de mejora del micrositio del Comité de Género y Derechos Humanos del TECDMX , orientada a fortalecer su accesibilidad, claridad, carácter amigable para las personas usuarias y utilidad como herramienta de difusión institucional.	4.1.4	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 73 fracción XI del RI • Artículo 11 fracción XV del MOCGyDH. 	<ul style="list-style-type: none"> • CDHyG • CCSyRP • CDyP • USI 	Junio-octubre	Una propuesta de mejora del micrositio elaborada

5.5. Eje estratégico 5. Vinculación institucional y cooperación estratégica en derechos humanos, género e interculturalidad.

Este eje tiene como propósito robustecer la colaboración institucional del Tribunal con organismos públicos, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil, con el fin de promover el intercambio de buenas prácticas y el fortalecimiento de la agenda de derechos humanos e igualdad en la justicia electoral, en la que la participación de las magistraturas a través de sus intervenciones en los eventos que se programen en coordinación con las diversas áreas conforme a la agenda institucional, posibilitará el cumplimiento de las acciones siguientes:

Línea de acción	Objetivos	Fundamento	Áreas	Periodo	Indicador
5.5.1. Promover la firma de convenios o acuerdos de cooperación con instituciones locales, nacionales o internacionales , en materia de derechos humanos, igualdad sustantiva y no discriminación entre mujeres y hombres	4.1.4 4.1.5	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 218 fracción II, III, VI y XI del CIPE • Artículo 72 fracciones I, II, III y IV y 73 fracción I del RI 	<ul style="list-style-type: none"> • Pleno y Presidencia del Tribunal • CDHyG • DGJ • CDyP • CVyRI 	Abril-noviembre	Al menos un convenio firmado
5.5.2. Participar en espacios interinstitucionales en materia de derechos humanos e igualdad en los que el TECDMX tiene representación, entre otros:	4.1.4 4.1.5	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 218 fracción II, III, VI y XI del CIPE • Artículos 72 fracciones I, II, III, IV y VIII; y 73 fracción I del RI • Artículo 5 fracción I de los LMDHGPPAP 	<ul style="list-style-type: none"> • CDHyG • CDyP • CVyRI 	Permanente	Participación institucional documentada

<ul style="list-style-type: none"> • Comité Interinstitucional de Igualdad Sustantiva CDMX (CIIS) • Comisión Interinstitucional de Pueblos Indígenas CDMX (CIPI) • Observatorio de Participación Política de las Mujeres CDMX (OPPMCM) 		<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 2 párrafo segundo del MOCGyDH 			
<p>5.5.3. Organización de un seminario o evento de intercambio de buenas prácticas locales, nacionales e internacionales con enfoque de derechos humanos e igualdad sustantiva</p>	<p>4.1.4 4.1.5</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 1 fracciones I y VII; 2 párrafo tercero; 218 fracciones V y XII del CIPE • Artículo 72 fracciones VII y VIII; 73 fracciones I, II, V, VII, X y XIII; 75 fracción V y 76 fracción VI del RI • Artículos 5 fracciones I, III, IV y V; 6 párrafo primero y 7 fracción XVII y 9 tercer párrafo de los LMDHGPPAP • Artículo 2 del MOCGyDH. • Artículos 3 y 8 fracción IV de las ROGILyND. 	<ul style="list-style-type: none"> • CDHyG • CDyP • CVyRI 	<p>Noviembre-diciembre</p>	<p>Al menos un evento realizado</p>

Consideraciones finales

El presente Programa Institucional constituye una hoja de ruta para fortalecer la incorporación transversal del enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género, la igualdad sustantiva y la no discriminación en las funciones jurisdiccionales y administrativas del TECDMX. Su implementación requiere del compromiso y la colaboración de las distintas áreas del Tribunal, bajo el liderazgo del Pleno y con el acompañamiento técnico de la Coordinación de Derechos Humanos y Género, con el propósito de consolidar una justicia electoral cada vez más incluyente, accesible y garante de los derechos político-electorales en la Ciudad de México.